

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZALEZ, 13 de diciembre de 2.024.-  
ORDENANZA N° 513 H.C.D.L.G.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitido por D.E.M en fecha 03/12/24 interesando actualizar los montos mínimos, del Código Tributario Municipal de la Ordenanza General Impositiva Anual N° 547/2.022 en vigencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario de los últimos años y las proyecciones de los próximos meses hace aconsejable actualizar y adecuar los montos allí establecidos, ya que han quedado desfasados por lo que se entiende oportuno incrementar los montos fijados en la mencionada ordenanza,

Que, es imprescindible entre otros aspectos adecuar la base imponible de la tasa que abonan las entidades financieras al contexto nacional actual, para facilitar el acceso a los créditos hipotecarios para vivienda única;

Por ello:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

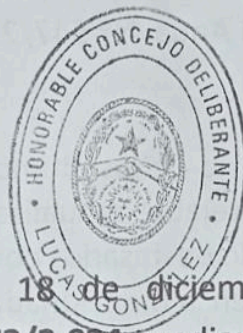
**ARTICULO 1º).**- Modifíquese la Ordenanza N°547/2.022, Anexo III Ordenanza Impositiva Anual compuesta de 21 artículos, que como parte integrante se adjuntan a la presente.-

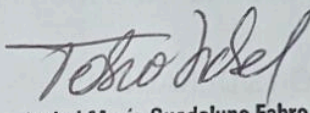
**ARTICULO 2º).**- Modifíquese y agregase Anexo II Parte especial Titulo II Art. 12, al final del primer párrafo : quedando redactado de la siguiente manera "Artículo 12º) La base imponible de las entidades financieras comprendidas en la Ley de entidades financieras, será la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas, ajustadas en función de exigibilidad en el período fiscal de que se trata. Así mismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones y los cargos correspondientes. Quedarán exceptuados del cobro de la tasa, los intereses y ajustes por préstamos hipotecarios de vivienda única. En las operaciones de préstamos

de dinero efectuados por personas o entidades no comprendidas en el párrafo anterior, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetarias”.

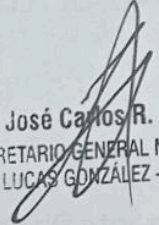
**ARTICULO 3º).** - De forma. -

  
**LUCIANA EDITH MIRANZA**  
Secretaria H.C.D.  
Lucas González - E.R.




  
**Isabel María Guadalupe Fabro**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 18 de diciembre de 2.024 Ordenanza Municipal promulgada bajo el N° 573/2.024, mediante Decreto Municipal N° 133/2.024.-

  
**Dr. José Carlos R. Alasino**  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.



  
**Luis Alberto Fleischer**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.